

# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

CLINICA PROCESAL CIVIL .

CATEDRÁTICO: MTRO. LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES.

PRESENTA:

Brandon Omar Zamorano Pérez.

Comitán de Domínguez, Chiapas, México.

4 de agosto de 2024

# Las controversias del orden familiar.

Son aquellos juicios especiales que versan sobre alimentos, calificación de impedimentos para contraer matrimonio, oposiciones de maridos, padres y tutores.

## Presentación de la demanda.

La demanda puede realizarse por escrito o de manera oral, no existe como tal una formalidad, la única condición es que se expresen las cuestiones familiares.

Fundamento legal: Art. 983 CPCCH.



## La sustanciación.

Recordemos que el juez puede aceptar, deshechar o incluso prevenir al actor con su escrito de demanda. La sustanciación debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la demanda.

Fundamento legal: Artículo 984 CPCCH.

## Admisión de la demanda.

Una vez que se ha admitido la demanda en la sustanciación, se procede a correr traslado con las copias y documentos de la demanda, para que se realice el emplazamiento.

Fundamento legal. Art.984 CPCCH.



## Emplazamiento.

Se le hace la notificación al demandado, de que existe una demanda en su contra, por lo que se le hace entrega de dichas copias y documentos que se corrieron traslado, por lo que tiene que contestar.

## Contestación de la demanda.

Con los documentos y copias recibidos, el demandado realizará su contestación de demanda, con los hechos controvertidos en un término de 5 días, si no lo hace, se tiene la demanda por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía.

Fundamento Legal artículo. 984 CPCCH.



## Audiencia de pruebas y alegatos.

Dentro de esta audiencia se desahogarán todas las pruebas que fueron ofrecidas durante los 10 días posteriores a la admisión, ya sea con o sin asistencia de las partes. Posteriormente se abre la etapa de alegatos donde se harán oralmente y cada parte cuenta con 15 minutos para formular sus alegatos, FUNDAMENTO LEGAL. Art. 986 CPCCH

## Sentencia.

El juez solicitará a las partes para la lectura de la sentencia en un término de 5 días hábiles siguientes a la audiencia de pruebas y alegatos, incluso puede realizarse en ese momento la emisión de la sentencia

Fundamentos legal. Artículo 986 CPCCH.

